

Santiago, seis de abril de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Acordada con el **voto en contra** de la Ministra señora Adelita Ravanales, quien fue del parecer de acoger el recurso de protección deducido en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente, por considerar que los antecedentes dan cuenta de una omisión arbitraria en la sustanciación del procedimiento administrativo seguido en contra de "Terrazas Alto San Andrés", teniendo únicamente presente el tiempo transcurrido desde el inicio de la fiscalización, y el contenido del informe evacuado en el folio N° 16 del expediente seguido ante esta Corte Suprema, que da cuenta del estado actual de la tramitación, de modo que consideró procedente ordenar al órgano arbitrar las medidas necesarias para su conclusión.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 58.413-2025.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, seis de abril de dos mil veintiséis.

En Santiago, a seis de abril de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

